

#6760

P1/12711

Junio 11/53

Res. aprob. del contrato entre  
el Estado Dom. y el Banco de  
Crédito Agrícola e Industrial  
de la Rep. Dom. por medio del  
cual el Estado le transfiere  
por un valor de R.D. \$ 14,000.  
000.00.-

7 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 21216

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

11 JUN 1953

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable cuerpo legislativo de su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana en fecha 5 de junio de 1953, por medio del cual el Estado le transfiere por un valor de RD\$14,000,000.00 los siguientes bienes: las empresas propiedad del Estado denominadas Salinas Nacionales y Yeso; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y Productos Derivados, valoradas en conjunto en la suma de RD\$11,000,000.00; y el crédito que tenía el Estado contra dicho Banco por la suma de RD\$3,000,000.00 por concepto de venta de la Chocolatera Sánchez efectuada el 14 de agosto de 1951.

El contrato anexo ha sido concertado en virtud de las disposiciones de la Ley No. 3549 del 15 de mayo de 1953, publicada en la Gaceta Oficial No. 7564, que aumenta hasta RD\$50,000,000.00 el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial y que dispone, en su artículo 2do., que la suma de RD\$30,000,000.00 en que se aumenta el capital de dicho Banco, será totalmente sus-

P11/12711

crita por el Estado y pagada por éste, a requerimiento del Consejo Directivo de aquella institución bancaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza, previa autorización de la Junta Monetaria.

El carácter inmobiliario del bien traspasado en primer término, determina la necesidad de la aprobación del Congreso de la República, tal como lo dispone el artículo 49, inciso 10 de la Constitución.

Es pertinente señalar al respecto, que la misma Constitución en su artículo 96 consagra el derecho originario del Estado sobre los yacimientos mineros, estableciendo como única limitación del mismo, que sólo podrán ser explotadas las minas por particulares, en virtud de concesiones o contratos que se otorguen en las condiciones determinadas por la ley. Dicho texto, tal como está redactado, evidencia que el derecho de propiedad del Estado sobre las minas le ha sido reconocido en nuestra Carta Fundamental en toda su plenitud, sin merma alguna en cuanto a sus tres elementos característicos: goce, uso y disposición; aunque restringiendo éste último en lo que atañe a los particulares en la forma antes mencionada. Fuera de esa restricción el derecho lo tiene y lo ejercita el Estado con todas sus características, por lo cual puede transferirlo a una de sus instituciones, por ejemplo el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, cuando el interés económico del país así lo demande.

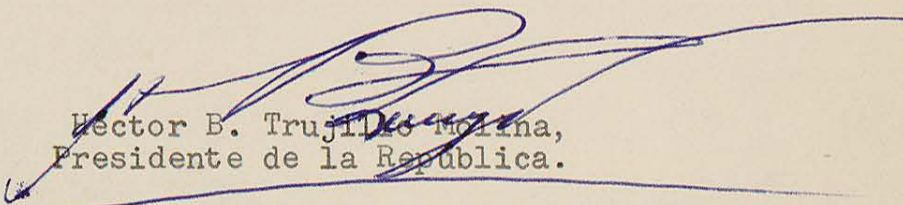
Ya el legislador dominicano había reconocido el citado derecho en esa forma cuando en el artículo 20 de la Ley sobre Exploración y Explotación de Minas, Canteras y Turberas, No. 1852 del 27 de noviembre de 1948, estipuló que las minas podían ser dadas en garantía

con la autorización del Secretario de Estado de Economía y Comercio, norma establecida después de consagrar el principio de que "las minas y sus pertenencias se reputan sujetas a las reglas de derecho que regulan los inmuebles".

Teniendo pues en cuenta tales consideraciones y la señalada circunstancia de que el Banco de Crédito Agrícola e Industrial ha requerido el aporte en naturaleza de RD\$14,000,000.00 de la cantidad acordada para el aumento de su capital; así como el hecho de que dicho Banco administraba desde hacía tiempo el yacimiento minero que hoy se le transfiere, al igual que la otra empresa que le ha sido cedida, estimé que era procedente la concertación del contrato anexo, para hacer así el aporte en naturaleza que ha sido requerido del Estado.

Con la suscripción de este contrato, que someto a vuestra elevada aprobación, se ha comenzado a dar cabal ejecución a las disposiciones de la ley No. 3549, del 15 de mayo de 1953, arriba citada, que autoriza el aumento del capital del Banco de Crédito Agrícola e Industrial; ley que me permití proponer en su oportunidad al Honorable Congreso Nacional, después de ponderar los felices resultados que ha obtenido la economía del país con la instalación y funcionamiento del mencionado Banco, obra debida al genio esclarecido del artífice de la Patria Nueva Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina.


Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

YO, LICENCIADO RAMON ENEAS SAVINON, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE HABER INSTRUMENTADO UN ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:

-----"Acto número dieciocho (18).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día cinco (5) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres;



Yo, Licenciado RAMON ENEAS SAVINON, Abogado, Notario Publico de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número seis (6) de la calle Mercedes, de la misma ciudad, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Licenciado JOSE A. TURULL RICART, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 820, serie primera, con sello de renovación número 669; a quien doy fe conocer; quien actúa en virtud del poder que le fué otorgado en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo facultad para el otorgamiento de este acto, el cual poder he visto y examinado y lo anexo a mi protocolo; y de la otra parte, el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado en este acto por el Adminis-

trador General de esta institución bancaria, señor FEDERICO GARCIA GODOY, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, banquero, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 178, serie 31, con sello de renovación número 349, a quien también doy fe conocer, y me han declarado, el primero: que en virtud de las disposiciones de la Ley número tres mil quinientos cuarenta y nueve (3549), del quince (15) de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, publicada en la Gaceta Oficial número 7546, que aumenta hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS O R O (RD\$ 50,000,000.00) el capital autorizado del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL y que dispone, en su artículo 2, que la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$30,000,000.00) en que se aumenta el capital de dicho Banco, será totalmente suscrito por el ESTADO DOMINICANO, y pagado por éste, a requerimiento de su Consejo Directivo, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República Dominicana o en naturaleza; que según consta en la comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Licenciado JOSE E. GARCIA AYBAR, en la que se transcribe el dispositivo de la Resolución dictada por la expresada Junta Monetaria, mediante la cual se autoriza al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a requerir del ESTADO DOMINICANO, el aporte de CATORCE MILLONES DE PESOS ORO (RD\$14,000,000.00) en naturaleza; y que habiéndole re-

ACTO NUMERO DIECIOCHO.

PAGINA NUMERO TRES.

querido la citada institución bancaria la entrega de dicho aporte, mediante su comunicación de fecha veintiseis (26) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, dirigida al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, por medio del presente acto, hace entrega, real y efectivamente, del aporte en naturaleza, para cubrir la suma de CATORCE MILLO-  
 NES DE PESOS ORO (RD\$14,000,000.00), distribuidos de la siguiente manera:- cede y transfiere, en propiedad, al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: las empresas, propiedad del ESTADO DOMINICANO denominadas:

Salinas Nacionales y Yeso; y Mármol, Traventino; Piedras Ornamentales y productos derivados, valoradas en conjunto, en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ORO (RD\$11,000,000.00), de las cuales empresas estaba el cesionario en posesión, en su condición de administrador, en virtud de los contratos de fechas ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta (1950) y siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente, según están descritas dichas empresas, en los actos respectivos indicados; y b) el crédito del ESTADO DOMINICANO en contra del expresado BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ORO (RD\$3,000,000.00), por concepto de la venta de la Chocolatera Sánchez, según contrato de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, intervenido entre ambas par-



ACTO NUMERO DIECICCHO.

PAGINA NUMERO CUATRO.

tes, con la cual cantidad se completa la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ORO (RD\$14,000,000.00) a que asciende el aporte requerido; y el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICA, representado como ya se ha dicho, por su Administrador General, señor FEDERICO GARCIA GODOY, me declara que en su expresada calidad, acepta la cesión que se efectúa por el presente acto en la forma como queda expuesta, para cubrir el aporte que le había sido requerido al ESTADO DOMINICANO.- HECHO Y PASADO en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba citados, en presencia de los señores Luis E. León C. y Vespasiano Valenzuela P., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones establecidas por la ley, a quienes doy fe conocer, ante quienes he leído este acto a los comparecientes, y después que fué aprobado, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados:) J. A. Turull Ricart.- Fed. García Godoy.- L. Emilio León C.- V. Valenzuela.- R. Eneas Saviñón.- - - - -

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SAN DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA SEIS (6) DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

Licenciado R. Eneas Saviñón,  
Abogado y Notario Público.  
Ciudad Trujillo, R. D.



00609

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 16 de 1953.

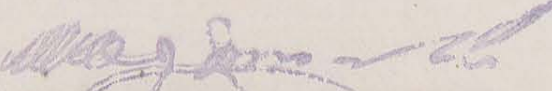
General  
Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente;

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21216, de fecha 11 del mes en curso, y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana en fecha 5 de junio de 1953, por medio del cual el Estado le transfiere por un valor de RD\$14,000,000.00 los siguientes bienes: las empresas propiedad del Estado denominadas Salinas Nacionales y Yeso; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y Productos Derivados, valoradas en conjunto en la suma de RD\$11,000,000.00; y el crédito que tenía el Estado contra dicho Banco por la suma de RD\$3,000,000.00 por concepto de venta de la Chocolatera Sánchez efectuada el 14 de agosto de 1951.

Pléame participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha dictó una resolución aprobatoria del indicado contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

P1112712

00608

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 16 de 1953.

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana en fecha 5 de junio de 1953, por medio del cual el Estado le transfiere por un valor de RD\$-14,000,000.00 los siguientes bienes: las empresas propiedad del Estado denominadas Salinas Nacionales y Yeso; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y Productos Derivados, valoradas en conjunto en la suma de RD\$11,000,000.00; y el crédito que tenía el Estado contra dicho Banco por la suma de RD\$3,000,000.00 por concepto de venta de la Chocolatera Sánchez efectuada el 14 de agosto de 1951.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

FD/

81/12078



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día cinco del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día cinco del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el Estado le transfiere al Banco por un valor de RD\$14,000,000.00 los siguientes bienes: las empresas propiedad del Estado denominadas Salinas Nacionales y Yoco; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y Productos Derivados, valoradas en conjunto en la suma de RD\$11,000,000.00; y el crédito que tenía el Estado contra dicho Banco por la suma de RD\$3,000,000.00 por concepto de la venta de la Chocolatería Sánchez efectuada el 24 de agosto de 1951, que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO RAHÉN HERAS SAVIÑEH, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE HABER INSTRUMENTADO UN ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASÍ:

---Acto número dieciocho (18).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día (5) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; por ante mí, Licenciado RAHÉN HERAS SAVIÑEH, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en la planta baja de la casa número seis (6) de la calle Mercaderes, de la misma ciudad, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Licenciado JOSÉ A. TUNELL RICART, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de Identidad número 889, serie primera, con sello de renovación número 889; a quien doy fe con respecto a quien actúa en virtud del poder que le fué otorgado en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Realentendido Señor Pre-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

3<sup>ra</sup>. LEGISLATURA *Art. de 1953*

REGISTRADA AL No. *184*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *validados* por el Senado

y consta de..... *cuatro*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *14* de *enero* de *1953*

Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 5 de junio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom.

PAG. 2

sidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, el cual poder he visto y examinado y lo anexo a mi protocolo; y de la otra parte, el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado en este acto por el Administrador General de esta Institución bancaria, señor FERRICHO GARCIA GODOY, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, banquero, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 173, serie 51, con sello de renovación número 349, a quien también doy fe conocer, y me han declarado, al mismo: que en virtud de las disposiciones de la Ley número tres mil quinientos cuarenta y nueve (3549), del quince (15) de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, publicada en la Gaceta Oficial número 7546, que aumenta hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$50,000,000.00) el capital autorizado del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL y que dispone, en su artículo 2, que la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$30,000,000.00) en que se aumenta el capital de dicho Banco, será totalmente suscrita por el ESTADO DOMINICANO, y pagada por éste, a requerimiento de su Consejo Directivo, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en bonos de la República Dominicana o en naturaleza; que según consta en la comunicación de fecha veinticinco (25) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Licenciado JOSE E. GARCIA AYBAR, en la que se transcribe el dispositivo de la Resolución dictada por la expresada Junta Monetaria, mediante la cual se autoriza al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a requerir del ESTADO DOMINICANO, el aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$40,000,000.00) en naturaleza; y que habiéndole requerido la citada institución bancaria la entrega de dicho aporte, mediante su comunicación de fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, dirigida al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, por medio del presente acto, hace entrega, real y efectivamente del aporte en naturaleza, para cubrir la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$40,000,000.00), distribuidos de la manera siguiente:— cede y transfiere, en propiedad, al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: a) las empresas, propiedad del ESTADO DOMINICANO denominadas: Salinas Nacionales y Yoco; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y productos derivados, valoradas en conjunto, en la suma de OCHO MILLONES

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

321. LEGISLATURA *Ord. de 1953*

REGISTRADA AL No. *1844*

en el folio..... del libro letra *L*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *14* de *enero* de *1953*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 5 de junio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom.

PAG. 3

DE PESOS ORO (RD\$11,000,000.00), de las cuales empresas estaba el cesionario en posesión, en su condición de administrador, en virtud de los contratos de fecha ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta (1950) y siete (7) de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), respectivamente, según están descritas dichas empresas, en los actos respectivos indicados; y b) al crédito del ESTADO DOMINICANO en contra del expresado BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ORO (RD\$3,000,000.00), por concepto de la venta de la Chocolatería Sánchez, según contrato de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, intervenido entre ambas partes, con la cual cantidad se completa la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ORO (RD\$4,000,000.00) a que asciende el aporte requerido; y el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado como ya se ha dicho, por su Administrador General, señor FREDERICO GARCIA GODOY, se declara que en su expresada calidad, acepta la cesión que se efectúa por el presente acto en la forma como queda expuesta, para cubrir el aporte que le había sido requerido al ESTADO DOMINICANO.- HECHO Y PASADO en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba citados, en presencia de los señores Luis E. León C. y Vespasiano Valenzuela P., dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones establecidas por la ley, a quienes doy fe conocer, ante quienes he leído este acto a los comparecientes, y después que fué aprobado, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados:) J. A. Trujill Ricart.- Fed. García Godoy.- L. Emilio León C.- V. Valenzuela.- R. Rivas Savión, - - - - -

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REFERO, LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, REFIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

Licenciado R. RIVAS SAVIÓN,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Día

ASUNTO:

PAG. 3

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

3<sup>ra</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1953*

REGISTRADA AL No. 184

en el folio..... del libro letra *D*

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineas.

Ciudad Trujillo, *1953*

*He de las Oficinas del Senado*



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 5 de junio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom.

PAG. 6

trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CUEVA  
Presidente

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

JOSÉ GARCÍA  
Secretario





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
junio 17 de 1953.

03119

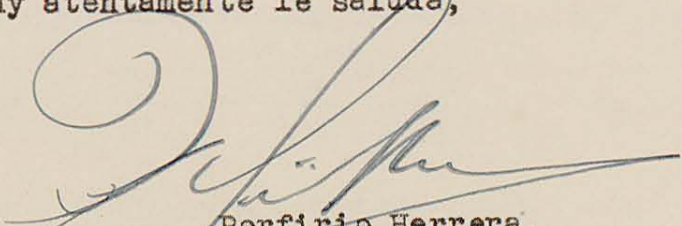
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 00608 de fecha 16 de junio del corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, el proyecto de resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana en fecha 5 de junio de 1953, por medio del cual el Estado le transfiere por un valor de RD\$14,000,000.00 los siguientes bienes: las empresas propiedad del Estado denominadas Salinas Nacionales y Yeso; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y Productos Derivados, valoradas en conjunto en la suma de RD\$11,000,000.00; y el crédito que tenía el Estado contra dicho Banco por la suma de RD\$3,000,000.00 por concepto de venta de la Chocolatera Sánchez efectuada el 14 de agosto de 1951.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

6202/12  
2/1/2079



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 21789

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de junio de 1953

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República en fecha 5 de junio de 1953, en virtud del cual el primero transfiere al segundo, por un valor de RD\$14,000,000.00, las empresas de su propiedad denominadas Salinas Nacionales y Yeso; y Mármol, Travertino; Piedras Ornamentales y Productos Derivados, valoradas en conjunto en RD\$11,000,000.00; y el crédito que tenía contra dicho Banco por la suma de RD\$3,000,000.00 por concepto de venta de la Chocolatera Sánchez, ha sido promulgada en fecha 19 de junio en curso, y registrada con el Núm. 3585.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

rfb  
am/pr